

RESOLUCIÓN No. 361

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 24 de octubre del 2005,

CONSIDERANDO

El informe de la Comisión Permanente de Turismo y Medio Ambiente de la sesión del 20 de octubre del 2005 y el memorando No. 302 DMTA del 18 de octubre del 2005, suscrito por el doctor Felipe Ghía Moreno, Director de Turismo y Ambiente, presentando el proyecto de Ordenanza para la Prevención y Control de la Afectación Ambiental en el Cantón Tena,

Que el artículo 64 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal establece que la acción del Concejo está dirigida al cumplimiento de los fines del Municipio, para lo cual legislará, a través de ordenanzas u otros actos decisorios, la política a seguirse en cada uno de los ramos propios de la administración municipal,

Que, mediante Resolución de Concejo 302 del 14 de septiembre del 2005, se aprobó en primera dicha Ordenanza,

Que, la Constitución Política del Estado, en el inciso primero del artículo 86 establece que el Estado protegerá el derecho de la población a vivir en un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garanticen un desarrollo sustentable, velará para que este derecho no sea afectado y garantizará la preservación de la naturaleza,

Que, en el inciso segundo de este mismo artículo, declara de interés público la preservación del medio ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, así como la prevención de la contaminación ambiental, la recuperación de los espacios naturales degradados, el manejo sustentable de los recursos naturales y los requisitos que para estos fines deberán cumplir las actividades públicas y privadas,

Que, la Ley de Gestión Ambiental que desarrolla la normativa ambiental constitucional, en su Art. 13 declara que los Consejos Provinciales y los Municipios dictarán políticas ambientales seccionales con sujeción a la Constitución Política del Estado y a la referida Ley,

Que, la Ley Orgánica de Régimen Municipal en su artículo 12, determina que son fines esenciales de las Municipalidades el promover el desarrollo económico, social, medio ambiental y cultural, dentro de la jurisdicción,

Que, Art. 15 de este mismo cuerpo legal establece que es función primordial del Municipio el prevenir y controlar la contaminación del medio ambiente en

coordinación con las entidades afines,

Y, en uso de las facultades que le confiere los artículos 64, numerales 1 y 49, y 126 inciso segundo de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

RESOLVIÓ

Aprobar en segunda y definitiva instancia la Ordenanza para la Prevención y Control de la Afectación Ambiental en el Cantón Tena, con las siguientes modificaciones:

En el Título Ordenanza para la Regulación del Procedimiento de Evaluación de Impactos Medio Ambientales Generados por Obras, Actividades o Proyectos, cambiar por ***“Ordenanza para la Prevención y Control de la Afectación Ambiental en el Cantón Tena”***

Reemplazar en toda la Ordenanza *“Dirección de Medio Ambiente y Turismo”* por *“Dirección de Turismo y Ambiente.”*

En el artículo 1.- Definiciones.- incluir: *“Estudios de Impacto Ambiental y Evaluación de Impactos Ambientales”*.

En el artículo 3.- La Autoridad Ambiental, suprimir *“respectivos funcionario”* por *“delegación del Alcalde”*.

En el artículo 5.- Vigencia de los Documentos Ambientales, en el segundo párrafo suprimir desde *“... y correrán....”*

En e artículo 6.- Informe de Exención Presuntiva, después de *“...exención presuntiva....”*, incluir *“...según el listado de exenciones presuntivas vigente...”* y después de *“...su aprobación...”* suprimir *“.....que contendrá...”*

En el artículo 7.- Análisis del Informe:

- Numeral 1) después de *“rehabilitaciones”* incluir *“o modificaciones”*, cambiar *“de facilidades”* por *“instalaciones”* y suprimir desde *“...o reemplazos de equipos....”*
- Numeral 4) después de *“flora”* incluir *“.....y fauna....”*
- Numera 6) en la parte final incluir *“...y otros....”*

En el artículo 14.- Suprimir *“previa autorización del señor Alcalde”*

En el artículo 15.- Después de GMT cambiar la palabra *“iniciará”* por *“asumirá”*

En el artículo 18.- Después de *“...madera con....”* incluir *“...autorización de la Autoridad Ambiental Municipal de....”*

En el artículo 19.- En la parte final incluir *“...y bajo los preceptos legales de la normativa forestal vigente....”*

En el artículo 21.- Infracciones.- en el numeral 2) cambiar “*aportar con*” por “*entregar*” suprimir desde “*....a fin de....*”

En el artículo 22.- Sanciones, en los numerales 1), 2) y 3) cambiar “*S.M.V.G*” por “*Salarios Unificados*”.

En el último párrafo después “*...de será destinado...*” incluir “*...a la partida presupuestaria de...*”

En el artículo 24.- Después de “*...emitido por...*” cambiar “*Alcalde*” por “*el Concejo*”

Incluir una Disposición General que dirá: “*...Para efectos de control, se prohíbe expresamente la circulación de vehículos de transporte de carga de madera en el horario de 18H00 a 06H00, debiendo además firmarse el respectivo convenio Interinstitucional entre el Gobierno Municipal de Tena, Policía Nacional del Ecuador y Ministerio del Ambiente, para ejercer el control conjunto que permita la aplicación de esta Ordenanza y la distribución proporcional de los bienes incautados...*”

En las Disposiciones Transitorias:

En la PRIMERA.- Después de “*....expresamente....*” cambiar “*Alcalde del cantón Tena*” por “*Concejo*”

En la TERCERA.- En la parte final incluir “*....en coordinación con los departamentos involucrados....*”.

Incluir una “*SEXTA.- La Autoridad Ambiental elaborará un Reglamento en el plazo de sesenta días para la aplicación del artículo 22*”.

Tena, 09 de noviembre del 2005.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Financiera
D. Obras Públicas
D. Turismo y Ambiente
Comisaría Municipal
Archivo

RESOLUCIÓN No. 362

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 24 de octubre del 2005,

CONSIDERANDO

El informe de la Comisión Permanente de Turismo y Medio Ambiente de la sesión del 20 de octubre del 2005 y el oficio s/n del 5 de octubre del 2005, suscrito por el señor Carlos Constante Torres, Comandante de la Policía Municipal, quien presenta el proyecto de Ordenanza de la Creación de la Comisaría de Higiene y Abastos del Gobierno Municipal de Tena,

Que el artículo 64 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal establece que la acción del Concejo está dirigida al cumplimiento de los fines del Municipio, para lo cual legislará, a través de ordenanzas u otros actos decisorios, la política a seguirse en cada uno de los ramos propios de la administración municipal; y,

Que, mediante Resolución de Concejo 348 del 10 de octubre del 2005, se aprobó en primera dicha Ordenanza.

RESOLVIÓ

Aprobar en segunda y definitiva instancia la Ordenanza que Regula la Competencia de la Comisaría Municipal de Turismo, Ambiente, Higiene y Abastos del Gobierno Municipal de Tena, con las siguientes modificaciones al proyecto:

En el Título Ordenanza de la Creación de la Comisaría de Higiene y Abastos del Gobierno Municipal de Tena cambiar por "*Ordenanza que Regula la Competencia de la Comisaría Municipal de Turismo, Ambiente, Higiene y Abastos del Gobierno Municipal de Tena*"

NOTA: corregir en toda la Ordenanza Comisaría de Higiene y Abastos por "*Comisaría de Turismo, Ambiente, Higiene y Abastos del Gobierno Municipal de Tena*"

En el artículo 4:

- Numeral 4.1) después de "*en lo que respecta*" incluir "*turismo, ambiente, higiene y abastos...*"

- Numeral 4.6) en la parte final incluir *“relacionadas con turismo, ambiente, higiene y abastos”*.
- Numeral 4.7) después de *“Controlar la “* incluir *“entrada y”*; y cambiar *“a otros lugares”* por *“de los centros de abastos”*
- Numeral 4.12) después de *“en lo que respecta a”* incluir *“turismo, ambiente, higiene y abastos ...”*

En el artículo 7.- después de *“solicitará el auxilio”* suprimir *“de los jueces de instrucción y”*

El artículo 8.- dirá: *“La Comisaría de Turismo, ambiente, Higiene y Abastos del Gobierno Municipal, tiene la potestad sancionadora de acuerdo a las infracciones que se comentan por la violación de las Ordenanza, en las cuales tiene competencia y que se encuentren establecidas previamente”*; y, suprimir *“procurar en lo posible la autogestión”*.

En el artículo 10.- después de *“juzgamiento de las contravenciones”* incluir *“para el caso de imposición de multas, éstas se depositarán en la Tesorería Municipal y para el caso de sanción con penas de privación de libertad en la cárcel municipal”*.

En el artículo 11.- cambiar *“locales cerrados o abiertos”* por *“locales públicos o particulares de servicio público”*.

Tena, 09 de noviembre del 2005.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Financiera
D. Turismo y Ambiente
Comisaría Municipal
Archivo

RESOLUCIÓN No. 363

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 24 de octubre del 2005,

CONSIDERANDO

El memorando No. 080-SC del 24 de octubre del 2005, suscrito por los señores Concejales Carlos Ruiz y Jorge Tapuy, mediante el cual presentan el proyecto de Ordenanza,

RESOLVIÓ

Aprobar en primera la Ordenanza que Regula y Controla la Contaminación por Ruido Generada por Fuentes Fijas y Móviles en el Cantón y remitir la misma a la Comisión Permanente de Turismo y Medio Ambiente, para que previo su aprobación en segunda proceda a su análisis e informe para conocimiento del Concejo en pleno.

Tena, 09 de noviembre del 2005.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Comisión de Turismo y Medio Ambiente
Procurador Síndico
D. Turismo y Ambiente
Archivo

RESOLUCIÓN No. 364

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 24 de octubre del 2005,

CONSIDERANDO

El informe Jurídico No. 445 AJ GMT del 17 de octubre del 2005, suscrito por el doctor Alvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal quien hace conocer que la Municipalidad mediante Resolución de Concejo No. 1377 del 14 de abril del 2000, resolvió donar un área de terreno a favor de la Preasociación de Vivienda Rubén Larzon de Dos Ríos, terrenos que fueron entregados en donación a la Municipalidad por parte de la Alianza Misionera "The Cristhian And Missionary Allizance" el 19 de mayo de 1989, siendo necesario que el Concejo ratifique o reforme la misma para ejecutarla en su totalidad,

RESOLVIÓ

Ratificar la Resolución de Concejo No. 1377 del 14 de Abril del 2000 y por consiguiente autorizar la entrega total de los lotes de terreno a favor de los socios de la Preasociación de Vivienda Rubén Larzon, ubicada en el sector Dos Ríos, ciudad de Tena.

Tena, 09 de noviembre del 2005.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde

Señores Concejales

Procurador Síndico

D. Planificación

J. Avalúos y Catastros

Asociación de Vivienda Rubén Larzon

Archivo

RESOLUCIÓN No. 365

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 24 de octubre del 2005,

CONSIDERANDO

Los Oficios No. 087 DRIM del 26 de septiembre del 2005 y No. 089 del 10 de octubre del 2005, suscritos por el tecnólogo Samuel Shiguango, Jefe de Desarrollo Rural Integral, quien solicita la suscripción de convenios con las comunidades de El Cristal y el Dorado de Huambuno, de la parroquia Ahuano, para las rehabilitaciones de los sistemas de agua entubada,

RESOLVIÓ

Autorizar al señor Alcalde y Procurador Síndico Municipal, procedan a la suscripción de los convenios con las comunidades de El Cristal y El Dorado de Huambuno de la parroquia Ahuano, para la rehabilitación del sistema de agua entubada.

Tena, 09 de noviembre del 2005.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde

Señores Concejales

Procurador Síndico

D. Obras Públicas

J. Desarrollo Rural Integral

Archivo

RESOLUCIÓN No. 366

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 24 de octubre del 2005,

CONSIDERANDO

El informe Jurídico No. 449-AJ del 12 de octubre del 2005, suscrito por el doctor Alvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien hace conocer que la Municipalidad de Tena mediante resolución No. 1720 del 7 de diciembre del 2000 entregó en donación a la Asociación de Comunidades Campesinas Independientes de Puerto Napo, un lote de terreno, ubicado en dicha Parroquia, concediéndoles el plazo de un año para la construcción del inmueble objeto de la donación, sin haberse cumplido hasta la fecha con los trámites legales de traspaso de dominio ni el objeto de la donación; y, el oficio No. 034-JAC del 11 de agosto del 2005, suscrito por el señor Kennedy Otero, Jefe de Avalúos y Catastros mediante el cual informa que dicho inmueble se encuentra sin uso ni escrituración,

RESOLVIÓ

Autorizar al señor Alcalde y Procurador Síndico Municipal, la entrega en Comodato por 10 años, el área de terreno ubicada en las calles Amazonas y Río Napo, parroquia de Puerto Napo, a la Asociación de Comunidades Campesinas Independientes de Puerto Napo, para la construcción de la Sede Social, debiendo los interesados previo su legalización, presentar el proyecto de construcción y certificado de financiamiento.

Tena, 09 de noviembre del 2005.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde

Señores Concejales

Procurador Síndico

J. Avalúos y Catastros

Asociación de Comunidades Campesinas Independientes de Puerto Napo

Archivo

RESOLUCIÓN No. 367

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 24 de octubre del 2005,

CONSIDERANDO

El Proyecto de Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Tena, presentado por el doctor Alvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal,

RESOLVIÓ

Aprobar en primera dicha Ordenanza y previa su aprobación en segunda y definitiva instancia, remitir la misma a la Comisión Permanente de Administración y Finanzas, para que proceda a su análisis e informe para conocimiento del Concejo en pleno.

Tena, 09 de noviembre del 2005.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde

Señores Concejales

Comisión Permanente de Finanzas

Procurador Síndico

Archivo

RESOLUCIÓN No. 368

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 24 de octubre del 2005,

CONSIDERANDO

El oficio No. 055 DM 05 del 05 de octubre del 2005, suscrito por el doctor Danilo Torres Castillo, Ministro de Educación y Cultura (E), quien solicita que la Municipalidad estudie la posibilidad de emitir una ordenanza para que los estudiantes del cantón Tena, puedan utilizar el carné estudiantil, para beneficiarse con precios reducidos en eventos culturales y deportivos organizados por la Entidad Edilicia,

RESOLVIÓ

Remitir dicha propuesta a la Comisión Permanente de Educación a fin de que proceda a su análisis y prepare un proyecto de ordenanza con este fin, para conocimiento del Concejo en pleno.

Tena, 09 de noviembre del 2005.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde

Señores Concejales

Comisión Permanente de Educación

Procurador Síndico

Archivo

RESOLUCIÓN No. 369

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 24 de octubre del 2005,

CONSIDERANDO

El oficio No. 329 JZN/N del 12 de octubre del 2005, suscrito por el licenciado Jorge Valle Calero, Jefe Zonal del CONSEP en el Nororiente, mediante el cual solicita la donación de un lote de terreno urbano de 600 metros cuadrados, con servicios básicos, para destinarlo a la construcción de las oficinas, bodegas y garaje de la Entidad,

RESOLVIÓ

Dejar pendiente el referido pedido hasta cuando los interesados presenten los requisitos señalados en la Ordenanza que Reglamenta la Legalización de Inmuebles Mostrencos, Donaciones, Comodatos y Permutas de Bienes de Propiedad Municipal, en lo principal, el proyecto de construcción y la certificación de la existencia de recursos para la ejecución de esta obra.

Tena, 09 de noviembre del 2005.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde

Señores Concejales

Procurador Síndico

D. Planificación

J. Avalúos y Catastros

CONSEP

Archivo

RESOLUCIÓN No. 370

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 24 de octubre del 2005,

CONSIDERANDO

El oficio No. 0015.SWKT del 05 de octubre del 2005, suscrito por las señoras Sofía Tapuy y Marilú Calapucha, Presidenta y Secretaria de la Asociación "Sisalla Wuarmi Kuna", quienes solicitan que en la lotización Ricardo Tapuy, sector de las cabañas Caima Rishun, junto al río Pano, se les entregue este espacio de terreno mediante convenio, a fin de darle uso y manejo sostenible a través de la ejecución de un proyecto turístico.

RESOLVIÓ

Remitir dicha propuesta a la Comisión Permanente de Turismo y Medio Ambiente, a fin de que proceda a su análisis e informe para conocimiento del Concejo en pleno.

Tena, 09 de noviembre del 2005.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Comisión de Turismo y Medio Ambiente
Procurador Síndico
D. Planificación
J. Avalúos y Catastros
Asociación Sisalla Warmi Kuna
Archivo

RESOLUCIÓN No. 371

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 24 de octubre del 2005,

CONSIDERANDO

Que, es necesario ejecutar de forma inmediata con los trabajos de acceso al nuevo puente vehicular que se encuentra construyendo el Cuerpo de Ingenieros del Ejército en el centro de la Ciudad; que, mediante Resolución de Concejo No. 129 del 15 de abril del 2005, se dispone a la procuraduría Síndica y Dirección de Planificación continúen con los trámites legales para finiquitar la indemnización del predio afectado de propiedad del señor Gustavo Ruiz, colindante al referido acceso vehicular, ubicado en el centro de la ciudad, calles García Moreno y Abdón Calderón ,

RESOLVIÓ

Reconsiderar parcialmente el numeral 2 de la Resolución de Concejo No. 129 del 15 de Abril del 2005 y dejar establecido que el Gobierno Municipal de Tena asumirá los costos de la indemnización del predio afectado propiedad del señor Gustavo Ruiz por la construcción del puente y acceso vehicular, y disponer a la Jefatura de Avalúos y Catastros, Procuraduría Síndica y Dirección Financiera, realicen de manera urgente los trámites correspondientes para su pago, así como a la Dirección de Obras Públicas inicie los trabajos inmediatos en el referido acceso para adecuar el ingreso de vehículos al nuevo puente en el sector occidental, calles García Moreno y Abdón Calderón.

Resolución declarada con el carácter de urgente.

Tena, 09 de noviembre del 2005.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde

Señores Concejales

Procurador Síndico

D. Financiera

D. Planificación

D. Obras Públicas

J. Avalúos y Catastros

Archivo

RESOLUCIÓN No. 372

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 24 de octubre del 2005,

CONSIDERANDO

El oficio sin número del 18 de octubre del 2005, suscrito por el señor Shúber Castro, Comisario Municipal, quien solicita al Concejo que por motivo de las Festividades de la Ciudad y por feriados, se establezca los valores para el cobro por ocupación de la vía pública de acuerdo a los conceptos señalados;

Que, de conformidad al Art. 64 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, la acción del Concejo está dirigida al cumplimiento de los fines del Municipio, para lo cual normará a través de ordenanzas, acuerdos o resoluciones, las políticas a seguirse y fijará las metas en cada uno de los ramos propios de la administración,

RESOLVIÓ

Aprobar el cobro por ocupación de la vía pública, durante las Festividades de Tena y Feriados, de acuerdo a los siguientes montos y conceptos:

- Espacios interiores y exteriores de la Feria, Avenida Simón Bolívar y circundantes al Coliseo de Deportes y al Parque Central, USD. 3,50 diarios.
- Vendedores Ambulantes No Fijos, USD. 1,00 diarios.
- Vendedores Ambulantes Fijos, USD. 2,00 diarios
- Los stands en los cuales intervendrán las diferentes Cámaras, Gremios, Asociaciones, Organizaciones Indígenas, USD. 2,00

Tena, 09 de noviembre del 2005.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:
Sr. Alcalde
Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Financiera
Comisaría Municipal
Tesorería
Archivo

RESOLUCIÓN No. 373

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 08 de noviembre del 2005,

CONSIDERANDO

El informe de la Comisión Permanente de Género Generacional de la sesión del 20 de octubre del 2005, en la cual se ha procedido al análisis de la Ordenanza de Creación y Funcionamiento del Consejo Cantonal de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia del Cantón Tena,

Que, las normas contenidas de los artículos 47, 48, 49 de la Constitución Política del Ecuador, establece que en el ámbito público y privado los niños, niñas y adolescentes, recibirán atención prioritaria, preferente y especializada,

Que es obligación del Estado, la sociedad y la familia promover como máxima prioridad el desarrollo integral de la niñez y adolescencia y asegurar el ejercicio pleno de sus derechos, además de los derechos comunes del ser humano,

Que, la Carta Magna en su artículo 50 establece que el Estado debe adoptar las medidas que aseguren a los niños y adolescentes la atención prioritaria en nutrición, salud, educación y cuidado diario, protección especial en el trabajo, integración y participación social, protección contra toda forma de maltrato y protección frente a mensajes nocivos,

Que, el artículo 52 de la Constitución Política de la Republica del Ecuador, establece que el Estado organizará un Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la niñez y adolescencia, encargado de asegurar el ejercicio y garantía de sus derechos, con la participación activa de los Gobiernos Locales,

Que, el Gobierno Municipal de Tena, mediante un proceso participativo de la ciudadanía y entidades públicas y privadas, vinculadas en la protección y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y que cumplen programas o proyectos en el Cantón, han logrado consensuar los términos de la Constitución y funcionamiento del Concejo Cantonal de Protección Integral de la niñez y adolescencia, siendo además su responsabilidad conformarlos,

Que al artículo 64 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal establece que la acción del Concejo Municipal, está dirigida al cumplimiento de los fines del Municipio, para lo cual legislará a través de ordenanzas u otros actos decisorios,

la política a seguirse en cada uno de los ramos propios de la administración municipal.

Que, mediante Resolución de Concejo No. 286 del 06 de Septiembre del 2005, se aprobó en primera dicha Ordenanza; y en uso de las atribuciones que le otorga la Constitución Política de la República, el Código de la Niñez y Adolescencia y la Ley de Régimen Municipal,

RESOLVIÓ

Aprobar en segunda y definitiva instancia la Ordenanza de Creación y Funcionamiento del Consejo Cantonal de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia del Cantón Tena, con las siguientes modificaciones al proyecto:

CAPITULO I

DEFINICIÓN DEL CONSEJO CANTONAL

DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Art.1. El Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia, es un organismo del Gobierno Local, integrado paritariamente por representantes del Estado y de la Sociedad Civil.

FUNDAMENTOS Y NATURALEZA DEL CONSEJO

Art.2. El Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia, tiene como su responsabilidad fundamental la formulación de políticas que garanticen derechos, promuevan el cumplimiento de deberes y propendan a la protección integral de dichos sectores.

Art.3. El Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia gozará de personería jurídica de derecho público, autonomía orgánica, funcional y presupuestaria, deliberativo, consultivo planificador, controlador y de coordinación interinstitucional, que lidere la gestión de la Protección Integral de la Niñez y adolescencia en el Cantón Tena

DEL OBJETIVO Y FUNCIONES DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN TENA

Art.4. El Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia tiene como objetivo proteger y asegurar el ejercicio y garantía de los derechos de la niñez y adolescencia del Cantón Tena, consagrados en la Constitución Política del Estado, la Convención de los derechos del niño, el Código de la Niñez y Adolescencia y otras normas e instrumentos nacionales e internacionales en vigencia.

Art.5. El Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia tiene como funciones prioritarias:

- a) Elaborar y proponer políticas y planes de aplicación local para la protección de los derechos de la niñez y adolescencia y vigilar su cumplimiento y ejecución;
- b). Exigir a las autoridades locales la aplicación de las normas para la protección de las medidas legales administrativas y de otra índole, que sean necesarias para la protección de dichos derechos.
- c). Denunciar ante la autoridad competente las acciones u omisiones que atenten contra los derechos, cuya protección está definida en normas y en el Código de la Niñez y Adolescencia.
- d). Elaborar y proponer las políticas de comunicación y difusión sobre los derechos, garantías, deberes y responsabilidades;
- e). Conocer, analizar y evaluar los informes sobre la situación de los derechos de la niñez y la adolescencia en el ámbito local;
- f). Crear y desarrollar mecanismos de coordinación y colaboración con las organismos internacionales, públicos y privados, que se realicen con los derechos de la niñez y adolescencia, en el cantón Tena;
- g). Evaluar la aplicación de la política Nacional y local de protección integral a la Niñez y Adolescencia y su Plan Nacional;
- h). Elaborar y proponer su reglamento interno para aprobación del Consejo Cantonal;
- i). Las demás que señalen la Leyes.

CAPITULO II

DE LA ESTRUCTURA Y CONFORMACIÓN DEL CONSEJO CANTONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.

Art.6. El Consejo de Protección Integral de la Niñez y adolescencia tienen sus instancias: la Asamblea General, el Directorio, la Secretaria Ejecutiva y los Comités Comunitarios de Protección Integral.

La presidencia del Consejo de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia la ejercerá el Alcalde del Cantón Tena o su representante.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art.7. La Asamblea es la máxima autoridad del Consejo de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia del cantón Tena, esta conformada paritariamente por representantes de las instituciones públicas y privadas.

La Asamblea estará integrada por :

- El Alcalde del Cantón Tena o su representante;
- El Concejal o Concejala presidente de la comisión de género y generacional del Cantón Tena
- El Director / a Provincial de Salud o su representante;
- El Director / a Provincial de Educación Hispana o su representante;
- El Director / a Provincial de Educación Bilingüe o su representante;
- El Director / a del Ministerio de Bienestar Social de Napo o su representante;
- Un representante de las Juntas Parroquiales elegido entre sus miembros;
- Defensor del Pueblo de Napo;
- La Directora del INNFA de Tena o su representante;
- Un representante de las ONGs legalmente constituidas que desarrollan actividades con niños, niñas y adolescentes;
- Un representante de las Redes Interinstitucionales relacionadas con la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes;
- Un representante de las Asociaciones Juveniles;
- Un representante de Ligas estudiantiles;
- Un representante de grupos juveniles de Iglesias;
- El presidente o un representante de las federación de barrios (FEDEBAT)
- Un representante de las Organizaciones Indígenas.

La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones:

1. Propondrá la política general de garantía de deberes y derechos;
2. Conocerá y aprobará los planes de trabajo
3. Propiciará la conformación del Directorio; y,
4. Conocerá y aprobará los informes de la Presidencia y Secretaría Ejecutiva del Consejo.

Art.8. La Asamblea se reunirá trimestralmente de manera ordinaria y de manera extraordinaria cuando se considere necesario. En ambos casos será convocada por el Presidente del Consejo por iniciativa o pedido expreso de un porcentaje mayoritario de los miembros.

DEL DIRECTORIO

Art.9. El Directorio del Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia estará conformado de manera paritaria por representantes del Estado y de la Sociedad Civil. Cada representante tendrá su respectivo alterno o delegado.

El Directorio del Consejo de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia estará constituido por:

- El Alcalde del Cantón Tena o su representante;
- El Director / a Provincial de Salud o su representante;
- El Director / a Provincial de Educación Hispana o su representante;
- El Director / a Provincial de Educación Bilingüe o su representante;
- El director / a del Ministerio de Bienestar Social de Napo o su representante;
- La Directora del INNFA de Tena o su representante;
- Un representante de las ONGs legalmente constituidas que desarrollan actividades con niños, niñas y adolescentes;
- Un representante de las Asociaciones Juveniles;
- Un representante de Ligas estudiantiles;
- Un representante de los grupos juveniles de Iglesias.

Art.10. El Vicepresidente del Consejo de Protección Integral será elegido por el Directorio de entre los representantes de la Sociedad Civil; será elegido por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en ausencia del titular.

Art.11. La representación institucional será ejercida por las personas mientras duren en sus funciones; los representantes de la Sociedad Civil serán elegidos para períodos de dos años según el reglamento que se formulará para dicha situación.

Art.12. El Directorio del Consejo de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, se reunirá en forma ordinaria cada mes, convocado de manera escrita por su Presidente o cuando sea solicitado de manera expresa por la mitad mas uno del número de sus miembros. Podrá

reunirse de manera extraordinaria cuando lo amerite. En cualquier caso deberá formularse la convocatoria con 48 horas de anticipación.

Art.13. Para la instalación de las sesiones será necesaria la presencia de la mitad más uno del número de miembros del Directorio o Asamblea. Si en el lapso de una hora no logra completarse el quórum la sesión se realizará con el número de miembros presentes.

Art.14. Son funciones del Directorio del Consejo de Protección a la Niñez y Adolescencia de Tena las siguientes:

1. Planificar, formular, difundir y coordinar las políticas y normativas locales de protección integral para la infancia y adolescencia acordes a las políticas públicas nacionales;
2. Garantizar el cumplimiento de las resoluciones y mandatos del Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia;
3. Asesorar, coordinar y articular el funcionamiento del Sistema de Protección Integral en los ámbitos de servicios y exigibilidad;
4. Promover la capacitación de recursos humanos especializados;
5. Conocer los informes semestrales de actividades presentados por el Presidente del Directorio o por el Secretario Ejecutivo;
6. Nominar al Vicepresidente y Secretario Ejecutivo del Consejo de Protección, al igual que a las Comisiones que se consideren pertinentes, sujetas a los requisitos establecidos;
7. Aquellas de rectoría que se las transfiera.

Art.15. Son funciones del Presidente del Directorio del Consejo de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia las siguientes:

- Presidir las reuniones y actividades del Consejo de Protección;
- Velar por el cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea y del Directorio del Consejo de Manera coordinada con el Secretario Ejecutivo;
- Convocar y presidir las sesiones del Directorio y Asamblea del Consejo de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia;

DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

Art.16. El Consejo de Protección Integral dispondrá de una Secretaría Ejecutiva, instancia técnico administrativo. Su responsabilidad es ejecutar las resoluciones del CCNA y coordinar entre este, la Secretaria Ejecutiva y Nacional y los organismos e instancia publicas y privadas el cumplimiento de las decisiones del Consejo Cantonal de la Niñez y

Adolescencia y las instancias señaladas en el artículo 21 de la presente ordenanza.

Art.17. El Gobierno Municipal de Tena proveerá de Infraestructura física accesibles, logística y recursos económicos para el funcionamiento eficaz de la Secretaria Ejecutiva del Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia del cantón Tena (CCNA), con sujeción a lo dispuesto en los artículos 299 y siguientes del Código de la Niñez y Adolescencia.

Art.18. Los requisitos para ser Secretario (a) Ejecutivo (a)

Para ser Secretario Ejecutivo (a) se requiere:

- a) Tener título universitario en Ciencias Humanas, Sociales, Técnicas Administrativas, Psicológicas o carreras afines, legalmente reconocidos por el CONESUP;
- b) Contar con el aval Institucional de al menos tres instituciones locales realmente reconocidas y que ejecuten acciones de defensa de derechos a favor de los niños, niñas y adolescentes (NAS) del cantón;
- c) Tener experiencia en el manejo administrativo de programas y proyectos de la niñez y la adolescencia;
- d) Demostrar conocimientos específicos sobre los convenios internacionales relacionados con el Código de la Niñez y Adolescencia (CNA);
- e) Adjuntar declaración juramentada que demuestre no estar en curso en ninguno de los casos de inhabilidad o incompatibilidades para el ejercicio del cargo.

Art.19. Inhabilidades e incompatibles, no podrá ejercer la Secretaria Ejecutiva del Consejo Cantonal de la niñez y Adolescencia del Cantón Tena (CCNA):

- a) Quien ha sido condenado con sentencia ejecutoriada por el cometimiento de delito o ha sido llamado a la etapa plenaria;
- b) Quien ha sido sancionado administrativa y judicialmente por violación o amenaza contra los derechos de los niños, niñas y adolescentes (NAS);
- c) Quien ha sido privado de la patria potestad de sus hijos;
- d) Quien se encuentre en mora reiterada en el pago de la pensión de alimentos a favor de uno o mas niños, niñas o adolescentes. (NAS);
- e) Quien ha incurrido en alguna de las prohibiciones de incompatibilidades o inhabilidades establecidas en las Leyes vigentes para ejercer cargos públicos

Art. 20. Son funciones, atribuciones y deberes de la Secretaria Ejecutiva:

- a) Elaborar los planes, programas y proyectos necesarios para la protección, conocimiento y difusión de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, (NAS) del cantón y someterlos a la aprobación de Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia del Cantón Tena (CCNA);
- b) Promover, crear desarrollar y fortalecer los mecanismos de coordinación, las redes de apoyo entre las entidades publicas y privadas, locales e internacionales, que realicen actividades de promoción y defensa de derechos de los niños, niñas y adolescentes (NAS) del cantón;
- c) Coordinar la elaboración, ejecución, cumplimiento y evaluación de la política local de protección integral a la niñez y adolescencia, bajo los lineamientos del Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Cantón Tena (CCNA);
- d) Apoyar, coordinar y facilitar la gestión de las comisiones que fuesen necesarias para ejecutar los planes, programas y proyectos aprobados por el Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia del Cantón Tena (CCNA);
- e) Elaborar Planes, programas y proyectos enmarcados en el cumplimiento de sus obligaciones y gestionar el respectivo financiamiento proveniente de organismos públicos o privados y de carácter nacional o internacional y presentarlos a la aprobación del Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia del Cantón Tena (CCNA);
- f) Organizar, administrar y mantener actualizado el registro de entidades de atención;
- g) Actuar como enlace con el Gobierno Municipal y otras entidades publicas y privadas, para la ejecución de las políticas publicas para el Cantón;
- h) Elaborar y proponer proyectos de reglamentación interna y someterlos a la aprobación del Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia del Cantón Tena;
- i) Coordinar y Ejecutar el cumplimiento de las resoluciones formuladas por el Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia del Cantón Tena;
- j) Administrar los talentos humanos y recursos económicos y técnicos de Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia del Cantón Tena (CCNA) de acuerdo a su reglamento interno;
- k) Registrar y coordinar acciones con los organismos adscritos al Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia del Cantón Tena (CCNA);
- l) Impulsar y participar en procesos de planificación integral que se realicen en el ámbito comunitario, parroquial o cantonal;

- m) Con base en las políticas y lineamientos del Consejo Cantonal de la Niñez Y Adolescencia que del Cantón Tena (CCNA), elaborar y presentar el Plan Operativo y los informes de actividades;
- n) Formular, para la aprobación de Consejo Cantonal de Niñez y Adolescencia del Cantón Tena (CCNA), el sistema de monitoreo y evaluación de las acciones realizadas por las entidades y organismos trabajan con la niñez y adolescencia en el ámbito de la exigibilidad y cumplimiento de derechos;
- o) Diseñar y operativizar propuestas de capacitación de los talentos humanos locales en el ámbito de protección integral del ejercicio de garantías y derechos de los niños, niñas y adolescentes (NAS);
- p) Las demás atribuciones y funciones que determine el Código de la Niñez y Adolescencia (CNA), la presente ordenanza, la reglamentación interna y las autoridades del sistema

DE LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS

Art.21. Son recursos del Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia del cantón Tena:

1. Los provenientes de los fondos municipales, que constarán necesariamente en su presupuesto anual.
2. Los aportes con que contribuya cada uno de los órganos y entidades que conforman el Consejo.
3. Los que provengan de las asignaciones presupuestarias y extrapresupuestarias del Gobierno Central asignadas para el efecto.
4. Los que se gestionen de proyectos nacionales o internacionales de apoyo a los planes de protección integral.
5. Los recursos provenientes de proyectos de investigación o intervención nacionales o internacionales.
6. Los recursos provenientes de aportes, donaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras a cualquier título que serán aceptadas por el Consejo con beneficio de inventario.

Art.22. El patrimonio del Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia del cantón Tena, no se destinará a otros fines que a los de sus obligaciones y funciones propias.

El Director del Consejo aprobará un reglamento específico de rendición de cuentas sobre el manejo de fondos y recursos económicos y financieros del Consejo.

CAPITULO III

DE LA JUNTA CANTONAL COMUNITARIA DE PROTECCIÓN INTEGRAL

Art.23. Los Comités Comunitarios de Protección Integral son organismos de medición social, no jurisdiccionales, que participan en la vigilancia del cumplimiento de la política local de exigibilidad de deberes y derechos de la Niñez y adolescencia a nivel barrial, comunitario y parroquial y forman parte del Sistema Descentralizado de Protección Integral.

Art.24. Los Comités Comunitarios de Protección Integral son instancias organizadas con amplia participación de los actores sociales reconocidos por su trayectoria de defensa y garantía de los derechos de la Niñez y Adolescencia. Luego de su Constitución serán inscritos y reconocidos por el Directorio del Consejo de Protección Integral.

Art.25. La conformación y funcionamiento de los Comités Comunitarios estará supeditada a los procesos sociales y organizativos locales que se presenten. La Secretaría Ejecutiva en coordinación con los Comités Comunitarios formulará un reglamento básico de funcionamiento.

Art.26. Serán funciones del Comité Comunitario de Protección Integral las siguientes:

1. Conocer por oficio o a petición de parte casos de Amenazas o violación de derechos individuales de los niños y adolescentes en su parroquia, barrio o comunidad, implementar los mecanismos de mediación social que sean necesarios para proteger el derecho amenazado o restituir el derecho violado;
2. Promover mediante el diálogo y la concertación la ejecución de las medidas de protección dispuestas;
3. Llevar un registro y control de los casos en los cuales se han aplicado medidas de protección;
4. Vigilar que en su parroquia, barrio o comunidad no se produzcan situaciones que amenacen o violen los derechos de la niñez y adolescencia.

CAPITULO IV

DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL CANTON TENA.

Art.27. La Secretaria Ejecutiva del CCNNA, será la encargada de promover la conformación del Consejo Consultivo.

Art.28. El Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia estará conformado por Niños, Niñas y Adolescentes representantes de ligas estudiantiles de Escuelas y Colegios del cantón Tena.

Art.29. Tendrán autonomía política y organizacional.

Art.30. El Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia garantizará su presupuesto.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: El Directorio del Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia aprobará los reglamentos que sean necesarios para su adecuado funcionamiento y para la consecución de los objetivos propuestos.

SEGUNDA: Las instituciones representadas en el Consejo de Protección Integral se obligan a cumplir y hacer cumplir decisiones emanadas en sus reuniones, mismas que serán oficializadas por la Secretaría Ejecutiva en los Convenios de Adhesión que se suscribirán obligatoriamente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Derógase toda Ordenanza, o disposición que contradiga, a lo establecido en la presente Ordenanza.

Tena, 14 de noviembre del 2005.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Financiera
D. Desarrollo Humano
Patronato Municipal
Archivo

RESOLUCIÓN No. 374

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 08 de noviembre del 2005,

CONSIDERANDO

La Carta de Intención remitida por el señor Carlos Barra Matamala, Alcalde de la Comuna de Pucón, República de Chile, quien propone la firma de una Carta Intención de Hermandad para Apoyo, Colaboración Mutua e Implementación de Programas y Proyectos que permitan el desarrollo de las dos Municipalidades,

RESOLVIÓ

Autorizar al señor Alcalde y Procurador Síndico Municipal, procedan a la firma de la Carta de Intención de Hermandad con el Municipio de Pucón, República de Chile, así como a establecer los términos de dicho instrumento, a fin de implementar programas y proyectos relacionados con actividades Culturales, Educativas, Medio Ambientales, Turísticas y todas aquellas que permitan el cumplimiento de las funciones esenciales de las Municipalidades.

Tena, 14 de noviembre del 2005.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Financiera
D. Desarrollo Humano
D. Cultura
D. Turismo y Ambiente
Municipio de Pucón - Chile
Archivo

RESOLUCIÓN No. 375

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 08 de noviembre del 2005,

CONSIDERANDO

El Memorando No. 258-JRH del 31 de octubre del 2005, suscrito por el señor Administrador Patricio Coronado, Jefe de Recursos Humanos de la Institución, quien hace conocer la nómina de trabajadores y empleados que cumplen 25 años de servicio a la Institución; que, la Ordenanza de Condecoraciones en su Art. 1, literal c) numeral 4) determina que la Municipalidad conferirá la Condecoración Al Mérito Ciudadano a los Empleados y Trabajadores de la Entidad Edilicia que hayan cumplido 25 Años de Servicio Municipal,

RESOLVIÓ

Otorgar la Condecoración Al Mérito Ciudadano, al cumplir 25 Años de Servicio al Gobierno Municipal de Tena a los siguientes empleados y trabajadores:

- a) Señora Margarita Brito, Empleada Municipal
- b) Señores Aníbal Grefa, Leoncio Ledesma, Medardo Ledesma y Gregorio Sáez, trabajadores de la Institución.

Tena, 14 de noviembre del 2005.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde

Señores Concejales

Procurador Síndico

D. Financiera

Recursos Humanos

Empleados y Trabajadores

Archivo

RESOLUCIÓN No. 376

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 08 de noviembre del 2005,

CONSIDERANDO

El Oficio No. 0478-DTM-FDPN del 31 de octubre del 2005, suscrito por el licenciado Ángel Torres Salazar, Director del Departamento Técnico Metodológico de la Federación Deportiva Provincial de Napo, quien solicita se condecere a los deportistas más destacados del 2005, en las competencias nacionales e internacionales,

Que, la Ordenanza de Condecoraciones en su Art. 1, literal c) numeral 5) determina que la Municipalidad conferirá la Condecoración Al Mérito Ciudadano a los Deportistas más Destacados en cada una de las Disciplinas, previo el listado entregado por la Federación Deportiva Provincial de Napo,

RESOLVIÓ

Otorgar la Condecoración Al Mérito Ciudadano, a los Deportistas que se han destacado durante el año 2005, en cada una de las Disciplinas Deportivas, de conformidad a la nómina presentada por el Departamento Técnico Metodológico de la Federación Deportiva Provincial de Napo.

Tena, 14 de noviembre del 2005.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde

Señores Concejales

Procurador Síndico

D. Financiera

Federación Deportiva Provincial de Napo

Archivo

RESOLUCIÓN No. 377

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 08 de noviembre del 2005,

CONSIDERANDO

El Oficio No. 423-P-FDPN del 08 de Noviembre del 2005, suscrito por el licenciado Ángel Torres Salazar, Director del Departamento Técnico Metodológico de la Federación Deportiva Provincial de Napo, quien solicita se de cumplimiento a la entrega de los lotes de terreno a favor de los deportistas Darwin Mina y Javier Mercado, conforme lo comprometido por el Municipio de Tena; y, que se encuentra en vigencia la Ordenanza que Reglamenta la Legalización de Inmuebles Mostrencos, Donaciones, Comodatos y Permutas de Bienes de Propiedad Municipal,

RESOLVIÓ

Ratificar la Resolución de Concejo No. 3450 A del 30 de julio del 2004 y por lo tanto proceder a la legalización y entrega en donación, de un lote de terreno de cada uno de los deportistas señores Darwin Mina y Javier Mercado, por sus destacadas actuaciones en las competencias nacionales; y disponer a la Jefatura de Avalúos y Catastros y Procurador Síndico efectúen los trámites correspondientes para este fin.

Tena, 14 de noviembre del 2005.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde

Señores Concejales

Procurador Síndico

D. Financiera

J. Avalúos y Catastros

Federación Deportiva Provincial de Napo

Interesados

Archivo

RESOLUCIÓN No. 378

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 08 de noviembre del 2005,

CONSIDERANDO

El Oficio sin número del 01 de noviembre del 2005, suscrito por la señora Gloria Torres, quien solicita se de cumplimiento a la Resolución de Concejo del 10 de noviembre del 2003, mediante la cual se decidió otorgar un lote de terreno a quienes resultaren electas Reina de Tena y Wayusa Warmi, respectivamente, toda vez que hasta la presente fecha no se ha dado cumplimiento; y, que se encuentra en vigencia la Ordenanza que Reglamenta la Legalización de Inmuebles Mostrencos, Donaciones, Comodatos y Permutas de Bienes de Propiedad Municipal,

RESOLVIÓ

Ratificar la Resolución de Concejo No. 3101 A del 13 de noviembre del 2003 y por lo tanto proceder a la legalización y entrega en donación, de un lote de terreno a favor de la señorita Jessica Ledesma Torres, Reina de Tena 2003 – 2004, así como a quien fue electa Wayusa Warmi, en ese mismo periodo; y, disponer a la Jefatura de Avalúos y Catastros y Procurador Síndico, efectúen los trámites correspondientes para este fin.

Tena, 14 de noviembre del 2005.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde

Señores Concejales

Procurador Síndico

D. Financiera

J. Avalúos y Catastros

Srta. Jessica Ledesma Ex – Reina de Tena

Srta. Wayusa Warmi 2003-2004

Archivo

RESOLUCIÓN No. 379

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 08 de noviembre del 2005,

CONSIDERANDO

El informe Jurídico No. 470-AJ-AGMT-2005 del 19 de octubre del 2005, suscrito por el doctor Alvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien hace conocer que la Municipalidad requiere del inmueble de propiedad de los cónyuges Vinicio Zurita y Erika Freire, ubicado en el sector de San Pedro de Tena, a fin de destinarlo para la ampliación del área de la Escuela de ese sector,

Que el Art. 165 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal señala que en materia de educación, la Administración Municipal cooperará en el mejoramiento y desarrollo cultural y educativo,

RESOLVIÓ

- 1.- Declarar de utilidad pública, con fines de expropiación urgente y ocupación inmediata, parte del predio de propiedad de los cónyuges Vinicio Zurita y Erika Freire, ubicado en el sector San Pedro de Tena y comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE, Propiedad de la Escuela San Pedro de Tena en 51,37 metros; SUR, Propiedad de la Escuela en 68,94 metros y propiedad de la señora María Gallo en 35,13 metros; ESTE, Calle "D" en 77,85 metros; y, OESTE, Calle "C" en 15,65 metros propiedad de la Escuela en 37,27 metros, dando una superficie total de 5.392,85 metros.
- 2.- Autorizar al señor Alcalde y Procurador Síndico negocien con los propietarios la venta directa del inmueble, en los términos señalados en el Art. 36 de la Ley de Contratación Pública, en concordancia con lo determinado en la Ley Orgánica de Régimen Municipal que establece como precio definitivo de expropiación el valor constante en el avalúo catastral, esto es por la suma de USD. 6.902,84.
- 3.- Notificar con la presente declaratoria a los cónyuges señores Vinicio Zurita y Erika Freire, para los trámites legales pertinentes, así como al Registro de la Propiedad del Cantón Tena.

Tena, 14 de noviembre del 2005.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde

Señores Concejales

Procurador Síndico

D. Financiera

J. Avalúos y Catastros

Sr. Vinicio Zurita

Escuela San Pedro de Tena

Archivo

RESOLUCIÓN No. 380

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 08 de noviembre del 2005,

CONSIDERANDO

El oficio No. 075 AJ GMT del 25 de octubre del 2005, suscrito por el doctor Alvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal y oficio No. 186 DP del 20 de octubre del año en curso, suscrito por el arquitecto Javier Espín, Director de Planificación, quienes emiten los informes legal y técnico favorables, respectivamente,

RESOLVIÓ

Aprobar la desmembración del lote s/n, manzana s/n, ubicado en el sector Palandacocha, avenida Pano, propiedad del señor Rafael Leopoldo Méndez, de conformidad a lo señalado en la Ordenanza de Urbanizaciones, Lotizaciones, Fraccionamientos y Desmembraciones en las Zonas Urbanas y de Expansión en el Cantón Tena.

Tena, 14 de noviembre del 2005.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Planificación
J. Avalúos y Catastros
Sr. Rafael Leopoldo Méndez
Archivo